

nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 17 de mayo de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

24807 *ORDEN 713/38689/1986, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de enero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Domínguez Barreiro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Domínguez Barreiro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Administración General del Estado, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Domínguez Barreiro, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 28 de noviembre de 1983, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de la misma ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.

Así por esta sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente administrativo, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Al notificarse la presente sentencia se indicará a las partes las circunstancias a que se refiere el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Capitán de la Octava Región Militar.

24808 *ORDEN 713/38698/1986, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de febrero de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Villegas Puertas.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Anastasio Villegas Puertas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de octubre y 6 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Villegas Puertas, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de octubre y 6 de diciembre de 1983, Resoluciones que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

24809 *ORDEN 713/38699/1986, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Moisés García Salazar.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Moisés García Salazar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de octubre de 1983 y 6 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Moisés García Salazar, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de octubre de 1983 y 6 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados.

24810 *ORDEN 713/38731/1986, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gaspar Martínez Serrano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gaspar Martínez Serrano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de noviembre de 1984 y el de reposición del mismo, de fecha 19 de junio de 1985, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Gaspar Martínez